

## RESOLUCIÓN N° 218

Santiago, 20 de abril de 2023.

### **APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE INSTITUTO CHILENO DE DERECHO ADUANERO Y FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Chile, aprobado por DFL N°3, de 2007, del Ministerio de Educación; lo establecido en el D.U. N° 007732, de 1996, que delega en Decanos de Facultad, entre otros, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica; en el D.U. N° 906, de 2009, Reglamento General de Facultades; en el D. U. N°002499 de 14 de enero de 2021, el D.U. Exento N° 0020977 que modifica el D.U. 0011180 sobre fijación, exención y rebajas de aranceles universitarios, la Resolución N°300, del año 2021, el acuerdo de 22 de marzo de 2023 del Consejo de la Facultad de Derecho, los D.U. N°s 309/192/2022 y 309/1586/2018, y la demás normativa atinente y/o señalada en este acto.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Chileno de Derecho Aduanero, es una Fundación sin fines de lucro, con patrimonio propio, constituida el 06 de julio del año 2021, cuya finalidad es realizar estudios, investigación, divulgación y perfeccionamiento del derecho aduanero y comercio exterior, así como aquellos aspectos jurídicos, económicos, financieros y contables que guarden relación con los mismos, promoviendo e impulsando el estudio e investigación del Derecho Aduanero y de las disciplinas jurídicas, económicas, financieras, contables y otras relacionadas con el derecho aduanero y el comercio exterior.

2. Que, por su parte, la Universidad de Chile, es una institución de Derecho Público, autónoma y funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como misión la formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, y la contribución preferente al desarrollo cultural, material y social de las Regiones, que tiene por misión fundamental, a través de la Facultad de Derecho, la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber jurídico por medio de la investigación, la docencia y la extensión, en aras del desarrollo espiritual y material de la nación. Los principios orientadores que guían a la Universidad de Chile son la libertad de pensamiento y de expresión, el pluralismo y la participación de sus miembros en la vida institucional, la actitud reflexiva, dialogante y crítica en el ejercicio de las tareas intelectuales, la equidad y la valoración del mérito en el ingreso y egreso de la institución, la formación de personas con sentido ético, cívico y de solidaridad social y el fomento del diálogo y la interacción entre las disciplinas que cultiva.

3. Que, ambas instituciones están comprometidas con el estudio, investigación, divulgación y perfeccionamiento del derecho económico. Por tanto, en razón de las motivaciones expuestas y reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio de Colaboración, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio.

4. Que, en razón de las motivaciones expuestas y reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente acordaron suscribir un Convenio de Colaboración.



5. Que, el Convenio de colaboración suscrito contempla en el numeral sexto de su cláusula tercera un 30% de descuento en el arancel del “Diploma en Derecho Económico Internacional” que se impartirá por la Facultad durante el período académico correspondiente a la vigencia del Convenio, bajo las condiciones que allí se detallan.

6. Que, si bien la Resolución N°300, del año 2021 fija políticas para el otorgamiento de beneficios de rebaja y exención de aranceles, estableciendo en un 20% la rebaja para este tipo de estudiantes en arancel de Diplomados, dicha resolución como su denominación lo indica tiene como finalidad fijar una norma de carácter general que no requiere de la dictación previa de una resolución a fin de otorgar una determinada rebaja, sin por ello limitar el ejercicio de la facultad del Decano establecida en el inciso final del artículo 3° del D.U. Exento N° 0020977 que modifica el D.U. 0011180 sobre fijación, exención y rebajas de aranceles universitarios.

7. Que, la presente rebaja de arancel, encuentra su fundamento en los numerales séptimo y octavo del artículo 2°, del Decreto mencionado, esto es, *“Ejecutar convenios de colaboración suscritos entre la Universidad de Chile y organismos públicos o entidades privadas”* así como *“Promover la matrícula o inscripción anticipada o la de un grupo de personas de una misma organización”*.

8. Que, el inciso final del artículo 3° del D.U. Exento N° 0020977, dispone que *“si los hechos que justifican la rebaja o exención de arancel son de fácil verificación, atendida la naturaleza del motivo o circunstancia en que se funda, se omitirán los trámites descritos en los dos incisos precedentes, debiendo directamente dictarse una o más resoluciones que oficialicen los beneficios otorgados, explicitando sus fundamentos y adjuntando los antecedentes que le sirvan de respaldo”*.

9. Que, en conformidad con la norma antes citada y fundándose la rebaja, de acuerdo al mérito del convenio suscrito por las partes, en a lo menos los numerales indicados en el considerando séptimo, se otorgará mediante el presente convenio una rebaja de un 30% de descuento en el arancel del “Diploma en Derecho Económico Internacional” que se impartirán por la Facultad durante el período académico correspondiente a la vigencia del Convenio bajo las condiciones que en el mismo se indican.

10. Que, en virtud a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 5° del D.U. N° 0020977 que modifica el D.U. N° 0011180, el Consejo de Facultad en sesión de 22 de marzo de 2023, aprobó por unanimidad el presente Convenio, cuya certificación se acompaña a esta resolución.

11. Que, conforme al D.U. N° 007732, de 1996, fue delegado en los(as) Decanos(as) de Facultad, entre otras autoridades universitarias, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas “con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras”.

12. Que, en el Certificado de 20 de abril de 2023, el Director Económico y Administrativo certifica que el presente convenio no reporta aportes, transferencias o compromisos que pudieren gravar el Fondo General de la Universidad, de acuerdo a lo señalado en el D. U. N°002499 de 14 de enero de 2021.

RESUELVO:

**1º Apruébese** el Convenio Marco de Colaboración, suscrito entre el Instituto Chileno de Derecho Aduanero y la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile de fecha 4 de enero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE  
INSTITUTO CHILENO DE DERECHO ADUANERO**

**Y**

**FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 04 de enero de 2023, comparece, por una parte, el **INSTITUTO CHILENO DE DERECHO ADUANERO**, RUT N°65.209.235-7, representada por su Presidente, don **Francisco Javier Orellana Rivera**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número 10.987.628-3, ambos domiciliados en Avenida Bosques de Montemar 1060 comuna de Concón, Región de Valparaíso, en adelante el “**INSTITUTO**”, y, por la otra, **FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N° 60.910.000-1, en cuyo nombre y representación actúa su Decano, **Pablo José Ruiz-Tagle Vial**, abogado, cédula nacional de identidad número 7.033.084-9, ambos domiciliados en calle Pío Nono N° 1, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Chile, en adelante la “**FACULTAD**”, acordando lo siguiente:

**ANTECEDENTES PRELIMINARES.**

- 1.- El **INSTITUTO CHILENO DE DERECHO ADUANERO**, es una Fundación sin fines de lucro, con patrimonio propio, constituida el 06 de julio del año 2021 mediante Estatuto reducido a escritura pública con fecha 14 de julio del año 2021 ante don César Ricardo Sánchez García, Notario Público Suplente del Titular de la Cuarta Notaría de Viña del Mar de don EVALDO DANIEL REHBEIN UTRERAS, bajo el Repertorio N° 1854/2021, cuya finalidad es realizar estudios, investigación, divulgación y perfeccionamiento del derecho aduanero y comercio exterior, así como aquellos aspectos jurídicos, económicos, financieros y contables que guarden relación con los mismos, promoviendo e impulsando el estudio e investigación del Derecho Aduanero y de las disciplinas jurídicas, económicas, financieras, contables y otras relacionadas con el derecho aduanero y el comercio exterior.
- 2.- Que, la **UNIVERSIDAD DE CHILE** es una institución de Derecho Público, autónoma y funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como misión la formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, y la contribución preferente al desarrollo cultural, material y social de las Regiones.
- 3.- Que, además, la Universidad desarrolla su proyección regional en el marco de convenios de colaboración con otras instituciones públicas, la sociedad civil organizada.
- 4.- Que, la **FACULTAD** tiene por objetivos la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber jurídico por medio de la investigación, la docencia y la extensión, en aras del desarrollo espiritual y material de la nación. Los principios orientadores que guían a la Universidad de Chile son la libertad de pensamiento y de expresión, el pluralismo y la participación de sus miembros en la vida institucional, la actitud reflexiva, dialogante y crítica en el ejercicio de las tareas intelectuales, la equidad y la valoración del mérito en el ingreso y egreso de la institución, la formación de personas con sentido ético, cívico y de solidaridad social y el fomento del diálogo y la interacción entre las disciplinas que cultiva.
- 5.- Que, ambas instituciones están comprometidas con el estudio, investigación, divulgación y perfeccionamiento del derecho económico. Por tanto, en razón de las motivaciones expuestas y reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio de Colaboración, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que regirá según las cláusulas que a continuación se describen:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El Convenio tiene por objeto la rebaja arancelaria detallada en la cláusula tercera numeral seis del presente documento, posibilitando el fortalecimiento de las competencias profesionales especialistas en el área del Derecho Aduanero y de las disciplinas jurídicas, económicas, financieras, contables y otras relacionadas con el derecho aduanero y el



comercio exterior, facilitando así el acceso de dichos profesionales al Diploma en Derecho Económico Internacional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

**SEGUNDA: DEL OBJETO DEL PROGRAMA, CONDICIONES E INFORMACIÓN GENERAL.** Las partes declaran conocer y aceptar expresamente: los programas, planes de estudios, valores, modalidades de pago y en general todas las condiciones establecidas para el Diploma en Derecho Económico Internacional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile objeto del presente Convenio.

**TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** En la elaboración, desarrollo y ejecución del presente convenio, las partes tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- 1. Contrapartes técnicas:** El Decano de la Facultad y el Presidente del INSTITUTO designan, como contraparte técnica de cada suscriptor, para el cumplimiento del presente convenio al profesor Jaime Gallegos Zúñiga, Director del Departamento de Derecho Económico, correo electrónico [jgallegos@derecho.uchile.cl](mailto:jgallegos@derecho.uchile.cl), teléfono +56229785490 y a don Francisco Javier Orellana Rivera, correo electrónico [forellana@ccltax.cl](mailto:forellana@ccltax.cl), teléfono +56978919012.
- 2. Derechos de Autor:** Los derechos de propiedad intelectual y, en particular, los derechos de autor del creador de la obra y de los documentos y materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este convenio, se regirán por lo dispuesto en la ley N° 17.336 y sus modificaciones, sin perjuicio de que los derechos patrimoniales serán de propiedad de las instituciones partes de este convenio, de acuerdo con las modalidades que se acuerden en cada caso particular. En caso de realización de actividades conjuntas, los derechos de propiedad intelectual serán definidos en la forma antes indicada.
- 3. Confidencialidad y reserva de información:** Las partes se comprometen a cumplir fielmente las normas legales de reserva y confidencialidad de información durante todas y cada una de las etapas de cumplimiento del presente convenio, dando cabal protección y cumplimiento con lo signado en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.
- 4. Privacidad de datos personales:** Los(as) responsables que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal estarán obligados(as) a mantener reserva respecto de los mismos. De igual modo, tendrán la obligación de guardarlos y cuidarlos con la debida diligencia, cuando corresponda, deberes que subsistirán aún después de finalizar su relación con la Universidad. Los datos entregados por los(as) usuarios(as), serán administrados y tratados por el personal de la Universidad, en conformidad con lo establecido en la Política Ejecutiva de Privacidad de la Información y Datos Personales de la Universidad de Chile, Resolución Exenta N°061, de manera concordante la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y de conformidad con las finalidades permitidas por el ordenamiento jurídico, evitando su uso indebido, alteración o entrega a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad no se hará responsable del uso que puedan dar terceras personas a los datos personales entregados por sus titulares en foros o espacios públicos.
- 5. Compromisos del Instituto:** El Instituto se compromete a informar a sus miembros de la existencia y características del Diploma singularizado, que se impartirá durante los períodos académicos de vigencia del Convenio. Asimismo, informará a las y los profesionales que puedan ser beneficiarios de este convenio, de su existencia, características y requisitos facilitando además las vías de comunicación entre ambas instituciones en el marco de la actividad académica que es objeto de este convenio.  
Además de lo anterior, el Instituto se compromete a certificar la calidad de miembro de las personas interesadas. Para cumplir con lo anterior, es necesario que el Instituto remita la nómina de las personas interesadas a la contra parte técnica designada.
- 6. Compromisos de la Facultad:** La Facultad se compromete a entregar a las y los miembros del Instituto que cumplan con los requisitos de admisión y sean seleccionados en el proceso de postulación, un **30% de descuento** en el arancel del Diploma en Derecho Económico Internacional que se impartirá por la Facultad durante el período académico correspondiente a la vigencia del Convenio, siempre que sean seleccionados a lo menos 5 miembros del Instituto como estudiantes por el Diploma de Postítulo. En caso de que el número de funcionarios seleccionados sea menor al indicado, el Convenio podrá no aplicarse.  
Este beneficio no será acumulable con otros descuentos, becas u otros beneficios económicos de que sea titular el funcionario respectivo a cualquier título.

**CUARTA: VIGENCIA, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN.** El presente Convenio tendrá vigencia de dos años renovables por el mismo período.

Su vigencia comienza a partir del período académico 2023. Una vez finalizado, las partes sostendrán una reunión para evaluar la ejecución del Convenio con el objeto de proyectar futuras colaboraciones en el área con el Departamento de Derecho Económico. Se suscribirá un acta de esta sesión que recabe los acuerdos y compromisos futuros.

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes mediante la suscripción de un anexo del presente instrumento, el que pasará a formar parte de éste para todos los efectos legales. Dichas modificaciones obligarán a las instituciones, desde la fecha de suscripción de dicho anexo.

Para poner término al presente convenio, cualquiera de las partes notificará a la contraparte, a través de carta certificada con 30 días antes de la fecha de vencimiento.

**QUINTA: DE LAS ACCIONES COLABORATIVAS.** Sin perjuicio de lo estipulado en el presente instrumento, las partes podrán realizar coordinaciones, desarrollar, ejecutar tareas y acciones conjuntas que, sin aparecer mencionadas en las cláusulas precedentes, sean necesarias o conducentes al cumplimiento de los objetivos generales de este convenio, las que se llevarán a cabo previo acuerdo de las partes.

**SEXTA:** Las partes acuerdan, que, una vez rubricado el presente pacto y se encuentren totalmente tramitados, deberán remitir mediante vía idónea los respectivos actos administrativos aprobatorios.

**SEPTIMA: DOMICILIO.** Para efectos del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

**OCTAVA: PERSONERÍA.** La personería de don Francisco Javier Orellana Rivera para representar al INSTITUTO CHILENO DE DERECHO ADUANERO consta en Estatuto de fecha 06 de julio del año 2021 reducido a escritura pública el 14 de julio del año 2021 ante don César Ricardo Sánchez García, Notario Público Suplente del Titular de la Cuarta Notaría de Viña del Mar de don EVALDO DANIEL REHBEIN UTRERAS, bajo el Repertorio N°1854/2021.

La personería de Pablo Ruiz-Tagle Vial, para actuar en representación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile consta en el Decreto Universitario N°309/192/2022.

**NOVENA: FIRMA Y COPIAS.** El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada suscriptor.

---

**Francisco Javier Orellana Rivera**  
Presidente  
INSTITUTO CHILENO DE DERECHO  
ADUANERO

---

**Pablo Ruiz-Tagle Vial**  
Decano  
FACULTAD DE DERECHO  
UNIVERSIDAD DE CHILE

2º Póngase en conocimiento del Vicerrector de Asuntos Académicos, oficiándose al efecto.

Anótese, regístrese y comuníquese.

**RENÉE RIVERO HURTADO**  
Vicedecana y Ministra de Fe

**PABLO RUIZ-TAGLE VIAL**  
Decano

RCM/MOA/ipc

